ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE AUDITORÍA INTERNA EN SALUD, ASÍ COMO EN LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1) **NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER:**

La Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría – Antioquia, en su calidad de institución prestadora de servicios de salud y ejecutora del servicio público esencial de salud, se encuentra legal y constitucionalmente obligada a garantizar la prestación de los servicios bajo criterios de calidad, seguridad del paciente, oportunidad, continuidad, eficiencia y humanización, en concordancia con los principios consagrados en la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001 y la normativa que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
En desarrollo de dichas obligaciones, el Decreto 1011 de 2006 estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), el cual impone a las instituciones prestadoras de servicios de salud la responsabilidad permanente de implementar y mantener mecanismos de evaluación, control y mejoramiento continuo, dentro de los cuales se destacan las auditorías internas en salud como herramienta fundamental para la verificación del cumplimiento normativo, la gestión del riesgo y la mejora de los procesos asistenciales y administrativos.
De igual forma, el Sistema Único de Habilitación, como componente esencial del SOGCS, exige que los servicios habilitados cuenten con condiciones técnico-científicas, administrativas, de infraestructura y de talento humano adecuadas, las cuales deben ser evaluadas periódicamente mediante auditorías internas sistemáticas, documentadas y soportadas, que permitan identificar hallazgos, no conformidades, oportunidades de mejora y planes de acción correctiva y preventiva.
En este contexto, la E.S.E. Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez debe adelantar de manera permanente actividades tales como:

- Programación y ejecución de auditorías internas a los servicios habilitados.
- Evaluación de resultados derivados de dichas auditorías.
- Formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de planes de mejoramiento.
- Revisión y actualización de procesos, protocolos, guías y procedimientos asistenciales.
- Acompañamiento técnico a los líderes de proceso para el cierre efectivo de hallazgos.
- Preparación institucional frente a visitas de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades sanitarias.
- Fortalecimiento de la cultura organizacional orientada a la calidad y la seguridad del paciente.

Estas actividades demandan conocimientos técnicos especializados en auditoría en salud, habilitación, calidad, normatividad sanitaria y gestión del riesgo, los cuales, por su nivel de complejidad, alcance transversal y carácter especializado, no pueden ser asumidos de manera permanente por el personal de planta sin afectar el desarrollo normal de las funciones misionales y operativas de la entidad.
Así mismo, la auditoría interna en salud no se limita a la verificación documental, sino que implica un análisis integral de los procesos asistenciales, administrativos y de soporte, así como la formulación de

SALUD CON SENTIDO HUMANO

recomendaciones técnicas orientadas al mejoramiento continuo, lo que requiere independencia técnica, criterio profesional y experiencia específica en el sector salud.

Adicionalmente, el adecuado desarrollo de los procesos de auditoría interna contribuye de manera directa a:

- La mitigación de riesgos legales, administrativos y asistenciales.
- La reducción de eventos adversos y no conformidades.
- El fortalecimiento del sistema de control interno institucional.
- La mejora en los indicadores de calidad y desempeño.
- La protección del derecho fundamental a la salud de los usuarios.
- La optimización del uso de los recursos públicos asignados a la E.S.E.

Desde el punto de vista jurídico y contractual, el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 dispone que las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado en materia contractual, lo que les permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales cuando se requiera apoyo especializado para el cumplimiento de su objeto misional. Esta facultad resulta plenamente aplicable cuando se trata de actividades técnicas, temporales y especializadas que no generan subordinación laboral, como ocurre con el acompañamiento y apoyo en los procesos de auditoría interna en salud.

Así mismo, el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez contempla la posibilidad de adelantar este tipo de contratación cuando se trate de servicios profesionales que aporten conocimientos especializados y experiencia técnica indispensable para el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de las obligaciones legales.

En consecuencia, la prestación de servicios profesionales como apoyo y acompañamiento en el desarrollo de los procesos de auditorías internas en salud se configura como una necesidad real, actual y verificable, orientada a garantizar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, el fortalecimiento del control interno, la mejora continua de los servicios habilitados y la adecuada gestión institucional de la E.S.E.

Por lo anterior, la contratación objeto del presente estudio previo resulta necesaria, conveniente y proporcional, en tanto contribuye de manera directa al cumplimiento del marco normativo vigente, a la sostenibilidad institucional, a la seguridad del paciente y a la calidad en la prestación del servicio público esencial de salud a cargo de la E.S.E. Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría Antioquia.

OBJETO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ pretende contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE AUDITORÍA INTERNA EN SALUD, ASÍ COMO EN LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA.. En cumplimiento a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 007 del 07 de septiembre de 2024** de Junta Directiva, se procede a realizar el **ESTUDIO PREVIO** para el objeto en referencia.

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista debe comprometerse a cumplir con las siguientes **ACTIVIDADES:**

1. Programar con el área administrativa de la entidad y realizar auditoría de cada de uno de los servicios habilitados en el hospital, teniendo como base el sistema único de habilitación.
2. Evaluar los resultados obtenidos en las auditorías realizadas a cada uno de los servicios habilitados en el hospital.
3. Construir para su aprobación los planes de mejora derivados de las auditorías realizadas, para el cumplimento de la normatividad aplicable.
4. Ejecutar el seguimiento a los planes de mejora y los plazos para el cumplimiento de estos.

SALUD CON SENTIDO HUMANO

5. Recopilar procesos, protocolos y guías de los servicios para evaluar su pertinencia y hacer las recomendaciones necesarias para el cumplimento del sistema obligatorio de garantía de calidad.
6. Participar activamente de las capacitaciones, comités, campañas, reuniones y actividades programadas por la institución o lideres de procesos de la E.S.E, en cumplimiento de los objetivos organizacionales.
7. Apoyo en la gestion de la documentacion contractual y administrativa de la entidad.
8. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que le ha sido encomendada en el ejercicio de sus actividades.
9. Las demás actividades que previo acuerdo con el supervisor guarden relacion con el objeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta aprobada por la entidad y especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la Gerencia general de la entidad.
CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios conforme el Artículo 195, numeral 6°, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo N° 007 del 07 de septiembre de 2024 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones, específicamente en su artículo 19, que establece lo siguiente:

Artículo 19. Selección Directa: La ESE podrá seleccionar directamente al contratista y/o proveedor cuando la cuantía estimada del proceso a contratar no exceda de cien (100) SMMLV o cuando de acuerdo con la naturaleza o materia del contrato así se requiera, en los siguientes supuestos:

19.1. Solicitud de mínimo una propuesta: La ESE solicitará mínimo una (1) propuesta de manera escrita, cuando vaya a realizar cualquier de los siguientes procesos contractuales:

a) Empréstito. B) Asociación. C)Consultoría. D). Interadministrativos. E) Prestación de Servicios Profesionales, **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión** o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos. F) Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles. G). Adquisición de Inmuebles. H) Comodato. I)Leasing. J) Los de suministro medicamentos, Insumos Hospitalarios e Insumos generales esenciales para la prestación del servicio. K) Los de adquisición de bienes, equipos y servicios que solo determinado proveedor pueda suministrar. L). Los de Prestación de Servicios de Salud. M) La Adquisición de un bien para prueba o ensayo de un proyecto, en la cantidad necesaria para su prueba. N) Cuando el proceso contractual sea declarado desierto. O) Cuando no exista pluralidad de oferente. P) Cuando la selección del contratista obedezca a acuerdo conjuntos con otras Empresas Sociales del Estado. Q). Contratos de seguros con intermediarios, agencias o agentes. R). De cuantía que no exceda cien (100) SMMLV.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones del Contratista, entre otras: a) Cumplir con el objeto del contrato que se suscriba, contando con el personal idóneo para su ejecución. **b)** Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **c)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y/o proceso. **f)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **g)** Radicar las facturas o cuenta de cobro por trabajos o actividades ejecutadas y reajustes dentro

SALVO CON SERVICIO HUMANO

de los plazos convenidos. **h)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este, en el evento en que sean solicitadas y se hayan suministrado. **i)** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. **j)** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. (Si aplica). **k)** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **l)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa. En virtud del contrato la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4o y 5o de la ley 80 de 1993, el Manual Institucional de Contratación y demás normas concordantes, la E.S.E. tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución contractual, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a: 1. Dar estricto cumplimiento al objeto y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación: para lo cual deberá proporcionar al CONTRATISTA toda la información que se llegase a necesitar para la ejecución del presente contrato. 2.Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad convenida. Debiendo ser diligente y oportuno respecto de los asuntos que pretenda consulta, asesoría o representación institucional, para lo cual deberá entregar documentación, información o proyectos con las diligencias requeridas para el fin propuesto, atendiéndose la perentoriedad de los plazos o términos que le regulen o dentro del cual se deba emitir actuación por parte del CONTRATISTA. 3. Fijar con el Contratista las condiciones para la ejecución del factor de calidad e implementación oportuna del servicio contratado, debiendo controlar y propiciar las acciones y gestiones adelantadas como desarrollo del objeto contractual.4 Informar y/o requerir oportuna y diligentemente al CONTRATISTA sobre los informes y/o requerimientos de los entes de control y/o autoridades demás autoridades administrativas o judiciales, respecto de la implementación o ejecución del objeto contractual. 5 pagar la remuneración conforme con lo estipulado en el presente contrato.6. Propiciar los costos de los desplazamientos del CONTRATISTA a las diligencias requeridas, en los términos y condiciones aquí pactadas. 7.Atender con diligencia las observaciones y/o sugerencias hechas por parte del CONTRATISTA, con cargo a la ejecución del objeto contractual. 8. Velar porque se resuelvan las peticiones o solicitudes documentales o de información que le sean presentadas por el contratista a efectos de la pertinencia y conducencia de la asesoría, consultoría, orientación y/o representación profesional de la ESE. 9.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Elaborar de manera oportuna y diligente el recibo a satisfacción de los Informes de Gestión Contractual mensual que le presente el CONTRATISTA, evitando dilaciones injustificadas que no permitan el pago de los emolumentos.11. Asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

3) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. De acuerdo con lo previsto en el **Acuerdo N° 007 del 07 de septiembre de 2024 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones"** el cual admite en el su artículo 19 la modalidad de selección directa.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO: El valor y alcance del presente contrato se establecieron con base en el análisis de los precios del mercado local y regional para la prestación de servicios profesionales en auditoría interna en salud, considerando el nivel de especialización requerido, la complejidad técnica de los procesos a auditar, la responsabilidad asociada al cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la

SALUD CON AMOR HUMANO

Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), así como la dedicación necesaria para la evaluación, seguimiento y formulación de planes de mejoramiento, garantizando una adecuada relación costo–beneficio para la E.S.E.

CAPACIDAD JURÍDICA. Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que: "... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: **1.** Que sea legalmente capaz; **2.** Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; **3.** Que recaiga sobre un objeto licito; **4.** Que tenga una causa licita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

REQUISITOS TÉCNICOS: 1. Capacidad o Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional: **a.** Persona natural: Formación profesional en auditoría en salud, preferiblemente con formación de posgrado o especialización en auditoría en salud, calidad en salud o áreas afines, que cuente con los conocimientos y competencias necesarias para el desarrollo de auditorías internas, evaluación del cumplimiento del Sistema Único de Habilitación, seguimiento a planes de mejoramiento y apoyo al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), conforme a la normatividad vigente.

4) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estipula en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($52.800.000),** pagados en once (11) desembolsos iguales por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 4.800.000)** amparados en la certificación de disponibilidad presupuestal **No. 66 del 30 de enero de 2026**, El pago se realizará previa certificación de cumplimiento, expedida por el Gerente de la E.S.E., quien actuará como Supervisor del contrato y verificará que las actividades hayan sido ejecutadas a satisfacción. Para tal efecto, el Contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de los soportes requeridos. Será un requisito indispensable para la expedición de la certificación de cumplimiento la entrega, por parte del Contratista, de las constancias vigentes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y, cuando a ello hubiere lugar, los aportes a los parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según lo establece la normativa vigente. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA.** No reconocerá al contratista por mora en el pago de las cuentas interés alguno.

PLAZO: El plazo fijado para la entrega del producto contratado es **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

5) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Para garantizar que el AUDITOR EN SALUD cumpla con los requisitos necesarios y asegurar la idoneidad del contratista, se evaluaron los siguientes aspectos:

Precio	$ 52.800.000 ONCE (11) MESES
Calidad	NA
Garantía	NA
Forma de pago	El pago se efectuará en once desembolsos, previa entrega y aprobación de las actividades previstas en el objeto contractual, de conformidad con la verificación realizada por la supervisión por valor de $ 4.800.000
Idoneidad y experiencia	Acreditar título de especialista en Auditoría en Salud y experiencia mínima de seis (06) meses en el

	desarrollo de actividades relacionadas con auditorías internas en salud, evaluación de servicios, seguimiento a planes de mejoramiento y verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud.

6) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: Los riesgos que se generarían al objeto a contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE AUDITORÍA INTERNA EN SALUD, ASÍ COMO EN LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA. Son los siguientes **RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: TIPIFICACIÓN:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal. **Asignación**: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

ANÁLISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACIÓN: TIPIFICACIÓN: Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

SALUD CON SENTIDO HUMANO

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Asignación del riesgo asignado	Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume el
Estimación del riesgo	A = Alto; M = Medio; B = Bajo

MATRIZ DE RIESGOS						
RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)		ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)	
	N°	DESCRIPCIÓN	ESE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	EFECTO EN EL CONTRATO
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	1	Cambio de la normatividad.	100%		bajo	bajo
	2	Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista.	60%	40%	medio	medio
	3	Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades.		100%	alto	alto
	4	Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista.	100%		bajo	bajo
	5	Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del talento humano, al no acogerse a los procesos y procedimientos de la E.S.E.		100%	alto	alto
	6	Muerte del contratista	100%		medio	medio
	7	Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente.		100%	medio	medio

	8	Limitaciones en la capacidad operativa del contratista que afecten la ejecución oportuna y la calidad del servicio contratado.	**70%**	**30%**	**alto**	**alto**
	9	Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado		**100%**	**alto**	**alto**

7) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 007 de la Junta Directiva, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, y se dictan otras disposiciones", en su Título V, artículos 34, 35 y 36, las coberturas, amparos, condiciones, clases, riesgos y montos de las garantías que deban constituirse se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza y objeto. La Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, realizó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados al proceso contractual, los cuales se encuentran debidamente identificados y proyectados en los estudios previos. No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Contratación Directa, y que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, no existe obligatoriedad legal para la exigencia de garantías en esta modalidad contractual, la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3, comprendida entre los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto, resulta facultativa para la entidad. En consecuencia, la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, y atendiendo a la naturaleza, objeto y nivel de riesgo del contrato, determina que en el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías.

TIPIFICACIÓN	X	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		**NA**	NA
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		**NA**	NA
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		**NA**	NA
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO		**NA**	NA
CALIDAD DEL SERVICIO		**NA**	NA
SERIEDAD DE LA OFERTA		**NA**	NA
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		**NA**	NA

SALUD CON CALIDAD HUMANA

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL		**NA**	NA
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**NA**	NA

8) **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

La Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA** , en usos de sus atribuciones otorgadas por el **Acuerdo 007 del 07 de Septiembre de 2024 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones**", y con fundamento en las motivaciones precedentes, certifica que es indispensable iniciar el trámite de contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE AUDITORÍA INTERNA EN SALUD, ASÍ COMO EN LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA.

Dado en Alejandría – Antioquia a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

FARLEY XIOMARA AMAYA RUIZ.
Gerente

SALUD CON SENTIDO HUMANO